



CENTRO DE
EDUCACIÓN SUPERIOR

HYGIEA

NORMATIVA DE PRÁCTICAS EXTERNAS CURRICULARES



ÍNDICE

| | |
|---|---------------|
| VII. NORMATIVA DE PRÁCTICAS ACADÉMICAS | 3 |
| PREÁMBULO | 3 |
| TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES | 3 |
| CAPÍTULO I. DEFINICION, OBJETO Y FINES | 3 |
| CAPÍTULO II. DESTINATARIOS Y REQUISITOS GENERALES..... | 5 |
| TÍTULO II. DERECHOS Y DEBERES | 7 |
| CAPÍTULO I. DE LOS ESTUDIANTES | 7 |
| CAPÍTULO II. DEL TUTOR DE LA ENTIDAD COLABORADORA | 10 |
| CAPÍTULO III. DEL TUTOR ACADÉMICO | 11 |
| TÍTULO III. INFORMES, EVIDENCIAS Y EVALUACIONES..... | 13 |
| Anexo I | 16 |
| Anexo II | 17 |

Eliminado: 8

Eliminado: 4

Eliminado: 1

VII. NORMATIVA DE PRÁCTICAS ACADÉMICAS

PREÁMBULO

Las prácticas externas incluidas dentro de los planes de estudios suponen una excelente oportunidad para enriquecer la formación de los estudiantes y reforzar su empleabilidad. El Centro de Educación Superior Hygiea consciente del importante valor formativo pone al alcance de sus alumnos los medios necesarios para que puedan aprovechar de manera fecunda esta oportunidad, tanto a través de prácticas curriculares como extracurriculares.

El marco legal de las prácticas académicas viene establecido por el artículo 11 del Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad, y por el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, que habilita a las Universidades para que establezcan convenios que permitan la realización de prácticas formativas como parte del currículo académico o como complemento de los estudios universitarios.

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I. DEFINICIÓN, OBJETO Y FINES

Artículo 1. Definición

1. Las prácticas académicas constituyen una actividad de naturaleza formativa realizada por los estudiantes universitarios y supervisada por las Universidades, cuyo objetivo es permitir a los mismos aplicar y complementar los conocimientos adquiridos en su

formación académica, favoreciendo la adquisición de competencias que les preparen para el ejercicio de actividades profesionales, faciliten su empleabilidad y fomenten su capacidad de emprendimiento a través de la integración de la formación académica con la experiencia profesional, por lo que tienen un gran valor formativo.

Artículo 2. Objeto

La presente Normativa tiene como objetivo regular las prácticas académicas curriculares de los estudiantes del Centro Universitario Hygiea, las cuales se gestionan a través de la Coordinación de Prácticas.

Artículo 3. Fines

Con la realización de las prácticas académicas curriculares se pretenden alcanzar los siguientes fines:

- a) Contribuir a la formación integral de los estudiantes complementando su aprendizaje teórico y práctico.
- b) Facilitar el conocimiento de la metodología de trabajo adecuada a la realidad profesional en que los estudiantes habrán de operar, contrastando y aplicando los conocimientos adquiridos.
- c) Favorecer el desarrollo de competencias técnicas, metodológicas, personales y participativas.
- d) Obtener una experiencia práctica que facilite la inserción en el mercado de trabajo y mejore su empleabilidad futura.
- e) Favorecer los valores de la innovación, la creatividad y el emprendimiento

CAPÍTULO II. DESTINATARIOS Y REQUISITOS GENERALES

Artículo 4. Destinatarios

1. Podrán realizar prácticas académicas, los estudiantes matriculados en los planes de estudio impartidos por el Centro de Educación Superior Hygiea
2. Para la realización de las prácticas los estudiantes deberán cumplir en su caso los siguientes requisitos:
 - a) Estar matriculado en la enseñanza universitaria a la que se vinculan las competencias básicas, genéricas y/o específicas a adquirir por el estudiante en la realización de la práctica.
 - b) , Estar matriculado en la asignatura vinculada, según el Plan de Estudios de que se trate.
 - c) No mantener ninguna relación contractual con la empresa, institución o entidad pública o privada o el propio Centro en el que se van a realizar las prácticas, salvo autorización con arreglo a la normativa interna de cada Centro Educativo.

Artículo 5. Duración y Calendarización de las prácticas

2. La duración de las prácticas curriculares será la establecida en el Plan de Estudios, recogida en la Guía docente de la asignatura.
3. Los horarios de realización de las prácticas se establecerán de acuerdo con las características de estas y la disponibilidad de la entidad colaboradora. En todo caso, serán compatibles con la actividad académica que le corresponda al estudiante del Centro.

Artículo 6. Responsables

1. Los Responsables de la gestión de las practias externas serán el coordinador de prácticas, junto con el director de la titulación. Sus funciones son:
 - a) Organización, coordinación y gestión del programa de prácticas, además de facilitar la comunicación interna con el Vicedirector de Ordenación Académica y calidad para colaborar en las tareas de planificación y seguimiento de las prácticas
 - b) Coordinación entre el Centro de Educación Superior Hygieia y las entidades colaboradoras vinculadas a las prácticas.
 - c) La gestión de las solicitudes de alumnos que propongan realizar las prácticas en alguna entidad colaboradora con la que no haya un convenio previo.
 - d) La asignación y seguimiento de los alumnos en prácticas.
 - e) Asegurar el número de plazas suficientes para que todos los estudiantes matriculados puedan realizarlas dentro del curso académico correspondiente.
 - f) La asignación de los tutores Académicos.
2. El **Tutor Académico**, será un profesor del Centro de Educación Superior Hygieia, encargado del seguimiento de las prácticas, evaluación y apoyo al estudiante, con el fin de desarrollar adecuadamente su función, deberá mantener una comunicación constante y fluida con el tutor externo.
3. El **Tutor Externo**, designado por la entidad colaboradora que acoge al alumno, será un profesional vinculado con la misma y con los conocimientos necesarios, que organizará y supervisará las actividades formativas del alumno, de acuerdo con el proyecto formativo.

Artículo 7. Proyecto Formativo

Las prácticas de cada estudiante se desarrollarán de acuerdo con lo establecido en el plan de estudios, que deberá considerar las competencias y resultados de aprendizaje que debe adquirir el estudiante. Así mismo los contenidos de la práctica se definirán de forma que aseguren la relación directa de las competencias a adquirir con los estudios cursados.

Artículo 8. Seguro de Responsabilidad Civil

Todos los estudiantes del Centro de Educación Superior Hygiea, que tengan que realizar prácticas externas, estarán cubiertos por una póliza de seguro de accidentes y de responsabilidad civil.

Artículo 9. Protección de Datos

De acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018 de 5 diciembre, de Protección de Datos personales y garantía de los Derechos Digitales (en adelante LOPDGDD) y en la demás normativa de desarrollo que sea de aplicación (en adelante legislación vigente). Los datos personales facilitados por el alumno quedarán incorporados en los ficheros de usuarios, de acuerdo con lo establecido en la citada Ley Orgánica, pudiendo ejercer dicho estudiante los derechos establecidos en la misma.

TÍTULO II. DERECHOS Y DEBERES

CAPÍTULO I. DE LOS ESTUDIANTES

Artículo 10. Derechos

De acuerdo con lo establecido en el artículo 9º del Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, durante la realización de las prácticas académicas externas, los estudiantes tendrán los siguientes derechos:

- a) A la tutela, durante el periodo de duración de la correspondiente práctica, por un profesor del Centro y por un profesional que preste servicios en la empresa, institución o entidad donde se realice la misma.
- b) A la evaluación de acuerdo con los criterios establecidos por el Centro.
- c) A la obtención de un informe por parte de la entidad colaboradora donde ha realizado las prácticas, con mención expresa de la actividad desarrollada, su duración y, en su caso, su rendimiento.
- d) A percibir, en los casos en que así se estipule, la aportación económica de la entidad colaboradora, en concepto de bolsa o ayuda al estudio.
- e) A la propiedad intelectual e industrial en los términos establecidos en la legislación reguladora de la materia.
- f) A recibir, por parte de la entidad colaboradora, información de la normativa de seguridad y prevención de riesgos laborales.
- g) A cumplir con su actividad académica, formativa y de representación y participación, previa comunicación con antelación suficiente a la entidad colaboradora.
- h) A disponer de los recursos necesarios para el acceso de los estudiantes con discapacidad a la tutela, a la información, a la evaluación y al propio desempeño de las prácticas en igualdad de condiciones.
- i) A conciliar, en el caso de los estudiantes con discapacidad, la realización de las prácticas con aquellas actividades y situaciones

personales derivadas o conectadas con la situación de discapacidad.

- j) Aquellos otros derechos previstos en la normativa vigente y/o en los correspondientes Convenios de Cooperación Educativa suscritos por el Centro y, en su caso, la entidad gestora de prácticas vinculada a la misma, con la entidad colaboradora.

Artículo 11. Deberes

Asimismo, y, durante la realización de las prácticas académicas externas los estudiantes deberán atender al cumplimiento de los siguientes deberes:

- a) Cumplir la normativa vigente relativa a prácticas externas establecida por el Centro.
- b) Conocer y cumplir el Proyecto Formativo de las prácticas siguiendo las indicaciones del tutor asignado por la entidad colaboradora bajo la supervisión del tutor académico del Centro.
- c) Mantener contacto con el tutor académico del Centro durante el desarrollo de la práctica y comunicarle cualquier incidencia que pueda surgir en el mismo, así como hacer entrega de los documentos e informes de seguimiento intermedio y la memoria final que le sean requeridos.
- d) Incorporarse a la entidad colaboradora de que se trate en la fecha acordada, cumplir el horario previsto en el proyecto educativo y respetar las normas de funcionamiento, seguridad y prevención de riesgos laborales de la misma.
- e) Desarrollar el Proyecto Formativo y cumplir con diligencia las actividades acordadas con la entidad colaboradora conforme a las líneas establecidas en el mismo.
- f) Elaboración de la memoria final de las prácticas, prevista en esta normativa.

- g) Guardar confidencialidad en relación con la información interna de la entidad colaboradora y guardar secreto profesional sobre sus actividades, durante su estancia y finalizada ésta.
- h) Mostrar, en todo momento, una actitud respetuosa hacia la política de la entidad colaboradora, salvaguardando el buen nombre del Centro al que pertenece.
- i) Cualquier otro deber previsto en la normativa vigente y/o en los correspondientes Convenios de Cooperación Educativa suscrito por el Centro y, en su caso, la entidad gestora de prácticas vinculada a la misma, con la entidad colaboradora.

CAPÍTULO II. DEL TUTOR DE LA ENTIDAD COLABORADORA

Artículo 12. Derechos y deberes del tutor de la entidad colaboradora

1. El tutor de la entidad colaboradora tendrá los siguientes **derechos**:
 - a) Al reconocimiento de su actividad colaboradora, por parte del Centro, sin que de dicho reconocimiento puedan derivarse en ningún caso efectos económico-retributivos.
 - b) A ser informado acerca de la normativa que regula las prácticas externas, así como del Proyecto Formativo y de las condiciones de su desarrollo.
 - c) Tener acceso y vía de comunicación con el Centro para obtener la información y el apoyo necesarios para el cumplimiento de los fines propios de su función.
 - d) Aquellas otras consideraciones específicas que el Centro pueda establecer.
2. Así mismo tendrá los siguientes **deberes**:
 - a) Acoger al estudiante y organizar la actividad a desarrollar con arreglo a lo establecido en el Proyecto Formativo.
 - b) Supervisar sus actividades, orientar y controlar el desarrollo de la

- práctica con una relación basada en el respeto mutuo y el compromiso con el aprendizaje.
- c) Informar al estudiante de la organización y funcionamiento de la entidad y de la normativa de interés, especialmente la relativa a la seguridad y riesgos laborales.
 - d) Coordinar con el tutor académico del Centro el desarrollo de las actividades establecidas en el convenio de cooperación educativa, incluyendo aquellas modificaciones del plan formativo que puedan ser necesarias para el normal desarrollo de la práctica, así como la comunicación y resolución de posibles incidencias que pudieran surgir en el desarrollo de esta y el control de permisos para la realización de exámenes.
 - e) Emitir el informe final, y en su caso, el informe intermedio a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto 592/2014, de 11 de julio.
 - f) Proporcionar la formación complementaria que precise el estudiante para la realización de las prácticas.
 - g) Proporcionar al estudiante los medios materiales indispensables para el desarrollo de la práctica.
 - h) Facilitar y estimular la aportación de propuestas de innovación, mejora y emprendimiento por parte del estudiante.
 - i) Facilitar al tutor académico del Centro el acceso a la entidad para el cumplimiento de los fines propios de su función.
 - j) Guardar confidencialidad en relación con cualquier información que conozca del estudiante como consecuencia de su actividad como tutor.
 - k) Prestar ayuda y asistencia al estudiante, durante su estancia en la entidad, para la resolución de aquellas cuestiones de carácter profesional que pueda necesitar en el desempeño de las actividades que realiza en la misma.

CAPÍTULO III. DEL TUTOR ACADÉMICO

Artículo 13. Derechos y deberes del Tutor Académico.

1. El tutor académico del Centro tendrá los siguientes **derechos**:

- a) Al reconocimiento efectivo de su actividad académica en los términos que establezca el Centro, de acuerdo con su normativa interna, sin que de dicho reconocimiento puedan derivarse en ningún caso efectos económico- retributivos.
- b) A ser informado acerca de la normativa que regula las prácticas externas, así como del Proyecto Formativo y de las condiciones bajo las que se desarrollará la estancia del estudiante a tutelar.
- c) Tener acceso a la entidad para el cumplimiento de los fines propios de su función.

2. Así mismo, tendrá los siguientes **deberes**:

- a) Velar por el normal desarrollo del Proyecto Formativo, garantizando la compatibilidad del horario de realización de las prácticas con las obligaciones académicas, formativas y de representación y participación del estudiante.
- b) Hacer un seguimiento efectivo de las prácticas coordinándose para ello con el tutor de la entidad colaboradora y vistos, en su caso, los informes de seguimiento.
- c) Autorizar las modificaciones que se produzcan en el Proyecto Formativo.
- d) Guardar confidencialidad en relación con cualquier información que conozca como consecuencia de su actividad como tutor.
- e) Informar al órgano responsable de las prácticas externas en el Centro de las posibles incidencias surgidas.
- f) Supervisar, y en su caso solicitar, la adecuada disposición de los recursos de apoyo necesarios para asegurar que los estudiantes con discapacidad realicen sus prácticas en condiciones de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal.

TÍTULO III. INFORMES, EVIDENCIAS Y EVALUACIONES

Artículo 14. Informe del tutor de la Entidad Colaboradora

El tutor de la entidad colaboradora realizará y remitirá al tutor académico del Centro un informe final, a la conclusión de las prácticas, que recogerá el número de horas realizadas por el estudiante y en el cual podrá valorar los siguientes aspectos referidos, en su caso, tanto a las competencias genéricas como a las específicas, previstas en el correspondiente proyecto formativo:

- a) Capacidad técnicas.
- b) Capacidad de aprendizaje.
- c) Administración de trabajos.
- d) Habilidades de comunicación oral y escrita.
- e) Sentido de la responsabilidad.
- f) Facilidad de adaptación.
- g) Creatividad e iniciativa
- h) Motivación
- i) Receptividad a las críticas.
- j) Puntualidad.
- k) Relaciones con su entorno laboral.
- l) Capacidad de trabajo en equipo.
- m) Aquellos otros aspectos que se consideren oportunos.

Artículo 15. Informe de Seguimiento

1. El estudiante elaborará y hará entrega al tutor académico del Centro una memoria final, a la conclusión de las prácticas, en los que deberán figurar, entre otros, los siguientes aspectos:

- a) Datos personales del estudiante.
- b) Entidad colaboradora donde ha realizado las prácticas y lugar de ubicación.
- c) Descripción concreta y detallada de las tareas, trabajos desarrollados y departamentos de la entidad a los que ha estado asignado.
- d) Valoración de las tareas desarrolladas con los conocimientos y competencias adquiridos en relación con el programa formativo.
- e) Relación de los problemas planteados y el procedimiento seguido para su resolución.
- f) Identificación de las aportaciones que, en materia de aprendizaje, han supuesto las prácticas.
- g) Evaluación de las prácticas y sugerencias de mejora.

2. El estudiante elaborará, en su caso, un informe de seguimiento intermedio, preferentemente una vez transcurrida la mitad del periodo de duración de las prácticas, que recoja la valoración del desarrollo del Proyecto Formativo.

Artículo 16. Criterios de Evaluación

1. El objetivo de la evaluación será el desempeño del alumno en la entidad colaboradora de acuerdo con las competencias y resultados de aprendizaje previstos en la guía docente.

2. La evaluación final del estudiante se establecerá teniendo en cuenta:

- a) Evaluación del tutor externo
- b) Evaluación de la Memoria final de prácticas por el tutor académico.

3. Las guías docentes establecerán el porcentaje de cada uno de estos elementos para la nota final.

Artículo 17. Incidencias

Las incidencias descritas en este apartado implicarán la no superación del Prácticum:

- a) Faltas de respeto en su comportamiento hacia las personas usuarias del centro donde realice sus prácticas.
- b) Falta de respeto y/o agresiones de cualquier tipo a algún miembro del equipo sanitario donde realice sus prácticas clínicas.
- c) Incumplimiento de los deberes específicos en cada centro de prácticas en perjuicio de éstos.
- d) Quebrantamiento del secreto profesional.
- e) Incumplimiento del Protocolo de actuación ante un accidente biológico.
- f) Difusión de imágenes, audios y/o videos que comprometan la identidad de pacientes, familia algún miembro del equipo sanitario, así como también la infraestructura o instalaciones del centro donde se realizan las prácticas.



Anexo I

DECLARACIÓN DE CONSENTIMIENTO INFORMADO

Yo, D./Dña. _____, de
_____ años y con DNI N° _____, Matriculado/a en
_____.

Manifiesto:

Que he sido informado/a, de forma comprensible, acerca de los efectos y riesgos que podrían tener en la realización y desarrollo de la práctica.

Que he tenido oportunidad de aclarar cuantas dudas tenía sobre dichas actuaciones, y que he puesto en conocimiento al profesor responsable de la práctica, mi voluntad de participar libremente en la metodología que se va a aplicar para el desarrollo de la misma (*).

Que presto mi consentimiento para que se utilicen, si son necesarios, los datos con fines estrictamente científicos y/o académicos.

Que he sido informado/a de que mis datos personales serán protegidos de acuerdo con lo que dispone la Ley Orgánica Reguladora (**) de esta materia, y no serán utilizados sin mi consentimiento.

Madrid, a ___/___/_____

Fdo: _____

*De conformidad con el artículo 10 de la Ley 41/2002, de 14 de noviembre, básica reguladora de los derechos y obligaciones en materia de información.

**De conformidad Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Anexo II

INFORME FINAL DE ACTITUDES DEL ALUMNO POR PARTE DEL TUTOR DE LA ENTIDAD COLABORADORA

| | | | | | |
|---|----------|----------|----------|----------|----------|
| NOMBRE DEL ALUMNO: | | | | | |
| CENTRO DE PRÁCTICAS: | | | | | |
| SERVICIO DE ROTACIÓN: | | | | | |
| <p>Instrucciones: Señale con una X en el recuadro correspondiente el grado que describe con mayor claridad las características del alumno, siendo 1 el menor grado de satisfacción y 5 el mayor grado de satisfacción.</p> | | | | | |
| CRITERIOS DE EVALUACIÓN | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 |
| a) ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD | | | | | |
| b) ACTITUD | | | | | |
| c) MOTIVACIÓN | | | | | |
| d) IMPLICACION PERSONAL | | | | | |
| e) CREATIVIDAD E INICIATIVA | | | | | |
| f) SENTIDO DE LA RESPONSABILIDAD | | | | | |
| g) HABILIDADES TÉCNICAS | | | | | |
| h) HABILIDADES DE COMUNICACIÓN ORAL Y ESCRITA | | | | | |
| i) CAPACIDAD DE APRENDIZAJE | | | | | |
| j) CAPACIDAD PARA SEGUIR INSTRUCCIONES | | | | | |
| k) CAPACIDAD DE TRABAJO EN EQUIPO | | | | | |
| l) RELACIONES CON SU ENTORNO LABORAL | | | | | |
| m) RECEPTIVIDAD A LAS CRÍTICAS | | | | | |
| OBSERVACIONES: | | | | | |
| | | | | | |

Fdo: _____
Tutor de la entidad colaboradora

Madrid, a ___/___/_____